



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2013-0366-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “TUANIS”

COMPAÑÍA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA, S.A., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen No. 11386-2012)

[Subcategoría: Marcas y otros Signos Distintivos]

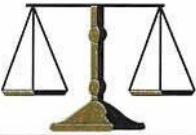
VOTO No. 1078-2013

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. Goicoechea, a las trece horas con veinte minutos del diez de octubre de dos mil trece.

Recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada **María del Pilar López Quirós**, mayor, casada una vez, Abogada, vecina de San José, titular de la cédula de identidad número 1-1066-0601, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **COMPAÑÍA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA, S.A.**, sociedad debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de Guatemala, domiciliada en 44 Calle 2-00, Zona 12, Ciudad de Guatemala, Guatemala, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas con dos minutos y seis segundos del ocho de marzo del dos mil trece.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 30 de noviembre de 2012, la Licenciada **María del Pilar López Quirós**, de calidades y en su condición antes citada, solicitó la inscripción de la marca de fábrica y comercio “**TUANIS**”, en **Clase 32** de la clasificación internacional, para proteger y distinguir: “*cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas*”.



SEGUNDO. Que mediante resolución dictada a las 10:25:49 horas del 5 de diciembre de 2012, el Registro de la Propiedad Industrial le objetó a la referida solicitud marcaria, que existe inscrito el nombre comercial “**TUANIS**”, Registro No. 94875, para proteger y distinguir: “*un establecimiento comercial dedicado a bar, restaurante, coctelería, conjunto musical, espectáculos públicos y privados de entretenimiento, servicios de restaurante en general y servicios al turista nacional y extranjero, ubicado en San Rafael de Escazú, contiguo a Mc Donalds*, propiedad de la empresa **Quiubo Comercial S.A.**

TERCERO. Que mediante resolución dictada a las diez horas con dos minutos y seis segundos del ocho de marzo de dos mil trece, el Registro de la Propiedad Industrial dispuso, en lo conducente, lo siguiente: “**POR TANTO / Con base en las razones expuestas (...) SE RESUELVE: I.) Rechazar la inscripción de la solicitud presentada. (...)**”.

CUARTO. Que inconforme con lo resuelto, mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 03 de abril de 2012, la Licenciada **María del Pilar López Quirós**, en representación de la empresa **COMPAÑÍA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA, S.A.**, apeló la resolución referida, y una vez otorgada la audiencia de reglamento por este Tribunal, señaló que debido a que se presentó una Acción de Cancelación en contra del registro del nombre comercial TUANIS, Registro Número 94875, ante el Registro de la Propiedad Industrial, por lo que solicitó dejar en suspenso dicha marca hasta que se resuelva la acción; siendo que dicho proceso es vinculante para la resolución de este expediente.

Redacta el Juez Suárez Baltodano, y:

CONSIDERANDO

ÚNICO. Examinado el expediente mediante el cual se tramita el recurso de apelación presentado por la Licenciada **María del Pilar López Quirós**, como representante de la empresa **COMPAÑÍA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA, S.A.**, en



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

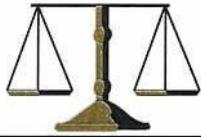
contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas con dos minutos y seis segundos del ocho de marzo de dos mil trece, se observa a folio 32 del presente expediente, que la apelante presentó ante el Registro de Propiedad Industrial la solicitud de cancelación por falta de uso del signo “**TUANIS**”, Registro No. 94875, y así quedó debidamente acreditado mediante la anotación 2/84601 del 22 de mayo del 2013.

Por ende, al tener incidencia en el resultado final de este expediente, lo que ahí se decida, corresponde la suspensión del conocimiento de este asunto hasta que sea debidamente resuelta la solicitud de cancelación por falta de uso presentada contra el nombre comercial “**TUANIS**”, Registro No. 94875, propiedad de la empresa **Quiubo Comercial S.A.**, por parte del Registro de la Propiedad Industrial y su resolución quede en firme.

Una vez cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final, conforme a los artículos 22, 24 y 25 de la Ley de Procedimientos de Observancia, y 3º y 28 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo No. 30363-J del 30 de marzo de 2009.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas legales expuestas, **SE SUSPENDEN** los procedimientos formulados por la Licenciada **María del Pilar López Quirós**, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **COMPAÑÍA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA, S.A.**, respecto del **Recurso de Apelación** interpuesto en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las diez horas con dos minutos y seis segundos del ocho de marzo de dos mil trece, bajo conocimiento de este Tribunal. Se decreta la suspensión del conocimiento de este asunto, hasta que se resuelvan la solicitud de cancelación por falta de uso presentada contra el nombre comercial “**TUANIS**”, Registro No. 94875, propiedad de la empresa **Quiubo Comercial S.A.**, por parte del Registro



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

de la Propiedad Industrial y su resolución quede en firme. Una vez cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, manténgase el expediente en los archivos de este órgano. **NOTIFÍQUESE.-**

Zayda Alvarado Miranda

Pedro Daniel Suarez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Roberto Arguedas Pérez